MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: FLORES CHINTE Antonio FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: COORDINADOR DEL PROGRAMA DE VALLES VULNERABLES - UGIRD-UGP
Fecha: 13/04/2022 13:06:12

Firmado Digitalmente por: ORREGO POMA Jaime Manuel FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: PROFESIONAL EN TESORERIA - UADM-TES
Fecha: 13/04/2022 14:33:52

Resolución Jefatural Nº 00037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 13 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 13-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/TES de fecha 27 de enero de 2022, de la Unidad de Tesorería, y de conformidad al Memorando N°2105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de julio de 2021 de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones y mediante Decreto Supremo No 004–2006–AG, Reglamento de la Ley N° 28585 se le designa como **Ente Rector en Materia de Riego Tecnificado**, el cual, como Órgano desconcentrado del sector agricultura, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se firma Contrato Nº107-2017-MINAGRI-PSI, entre el PSI y el CONSORCIO VALLE (integrado por Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C., HZP Consultores E.I.R.L., el Sr. Fredy Manuel Casas Alhuay y el Sr. Hilario Víctor Marcelo Rojas) por la contratación del Servicio de "Supervisión de la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos que conforman el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, mediante Comprobante de Pago N° 2018-3498 de fecha 28 de junio del 2018, SIAF 2940-2018, a nombre del PSI - EJECUCION DE CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS, se realizó el giro con Cheque Nº 04763101-5 por el importe de *S/* 4,593.60 soles, correspondiente a penalidad por mora, factura N° 0001-001126;

Que mediante Informe N° 13-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/TES, Tesorería señala que se efectuó el traslado de los Fondos a favor del Tesoro Público de acuerdo con T6 y partida específica Div.486 Traslado de los RDR a la Cuenta Principal del Tesoro Público, según detalle:

N°	CP	SIAF	FECHA	T6	N° Cheque
1	2019-03914	3564-2019	28.05.2019	19000348	80423195-9

Que, por el depósito efectuado a favor del Tesoro Público se generó la respectiva Asignación Financiera en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,

Que, la retención solicitada en devolución por un total *S/* 4,593.60 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), fueron depositados, como Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT, durante el año 2019.

Que mediante Laudo Arbitral de fecha 25 de Marzo de 2021, derivado del Contrato N° 107-2017-MINAGRI-PSI, el tribunal del Expediente Arbitral Nº 1920-320-18, emitido por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se dispone en su parte resolutiva con respecto primera y segunda pretensión lo siguiente:

"(…)

QUINTO: DECLARAR **FUNDADA** la quinta pretensión principal de la Demanda y, consecuencia, se declara invalida la penalidad aplicada contra el **CONSORCIO VALLES**; por lo que, corresponde que se devuelva a su favor el monto ascendente a ***S/* 4,593.60** (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal Nº 00420-2021-MIDAGRI-DAVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la recomendación de Tesorería por la emisión de resolución administrativa según el artículo 72 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, por lo que al no existir incertidumbre o discrepancia respecto al trámite de devolución corresponde a la Unidad de Administración deberá disponer de las acciones pertinentes.

Que, mediante Informe Nº 0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, de fecha 27 de enero de 2022, la coordinación de Tesorería, señala que se emita la resolución administrativa que contenga las razones de la devolución y reconocer su derecho a favor del CONSORCIO VALLE, hasta por el importe de ***S/* 4,593.60** (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI;

Que, mediante Memorando N°0618-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), nos indica proceder conforme a lo indicado en Laudo Arbitral Exp. N°1920-32018 y Decisión N°21,

Que, mediante Informe Nº 0162-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES, de fecha 12 de abril de 2022, la coordinación de Tesorería, señala que se emita la resolución administrativa que contenga las razones de la devolución y reconocer su derecho a favor del CONSORCIO VALLE, hasta por el importe de ***S/* 4,593.60** (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta

Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI;

Que, en el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos trasladados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT dice: "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobada por la Resolución Directoral N" 002-2007-EFI77. 15 Y sus modificatorias";

Que, en el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. Nº 002-2007-EF-77.15, prescribe textualmente lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Con la visación del Tesorero, de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones y de conformidad con las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, así como del Sistema Nacional de Tesorería y estando las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el derecho de devolución de a favor del CONSORCIO VALLE, hasta por el importe de *S/* 4,593.60 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), los cuales fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUC	BANCO	CCI	IMPORTE S/
1	Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C.	20557000012	BBVA	01152400010000342163	4,593.60

Artículo 2º.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, el extorno de *S/* 4,593.60 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro -CUT, y a la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del PSI.

Artículo 3º.- Autorizar, que el monto a extornar, ascendente a la suma *S/* 4,593.60 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100 Soles), sea devuelto directamente al usuario señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de depósitos bancarios y según las Cuentas Bancarias y/o Códigos de Cuenta interbancario (CCI) que se detallan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Logística de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así como a la Dirección General Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral a la Unidad de Tesorería del Programa Subsectorial de Irrigaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ BROWN
VILLANUEVA Alffieri Janio FAU
20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: JEFE - UADM
Fecha: 13/04/2022 14:52:06

ALFFIERI JANIO RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES